

Dr. Gustavo García Banderas

1

2

FIJACION DEL VALOR DE LAS ACCIONES,

3

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO,

4

AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO,

5

REFORMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS

6

DE LA COMPAÑIA ZONA FRANCA METROPOLITANA

7

METROZONA SOCIEDAD ANONIMA

8

9

CUANTIA: US\$2'552.000,00

10

DI 4 COPIAS

11

12 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la

13 República del Ecuador, hoy día viernes dieciséis de noviembre del dos mil uno,

14 ante mi Doctor Gustavo García Banderas, Notario Vigésimo Tercero Interino del

15 Cantón Quito, comparece: el señor Licenciado Gonzalo Páez Parral, a nombre y

16 en representación de la Compañía Zona Franca Metropolitana METROZONA

17 SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Gerente General y debidamente

18 autorizado por la Junta General de Accionistas de dicha Compañía, conforme

19 consta de los documentos que se acompañan a quien de conocer doy fe en virtud

20 de haberme exhibido su Cédula de Ciudadanía, cuya copia fotostática

21 debidamente certificada por mi agregó a esta escritura como documento

22 habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

23 de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; y hábil en derecho

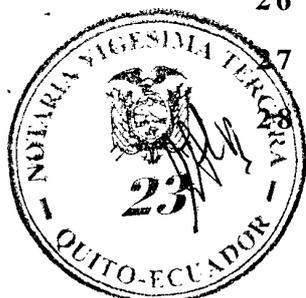
24 para obligarse y contratar, y me solicita elevar a escritura pública la minuta

25 que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR

26 NOTARIO: Sírvase elevar a escritura pública la siguiente minuta:

27 PRIMERA: OTORGANTE.- Concorre al otorgamiento del presente

instrumento el señor Licenciado Gonzalo Páez Parral, a nombre y en



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

PAG. 1

Dr. Gustavo Garcia Banderas

1 representación de la Compañía Zona Franca Metropolitana METROZONA
2 SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Gerente General y debidamente
3 autorizado por la Junta General de Accionistas de dicha Compañía, conforme
4 consta de los documentos que se acompañan.- El otorgante es de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito y
6 legalmente capaz, quien interviene en este acto en cumplimiento de lo resuelto
7 por la Junta General de Accionistas de la Compañía que representa.-
8 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** La Compañía
9 INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE YARUQUI INYA SOCIEDAD
10 ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario
11 Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el nueve de
12 noviembre de mil novecientos noventa y, fue inscrita en el Registro Mercantil
13 del mismo cantón el once de enero de mil novecientos noventa y uno; **DOS**
14 **PUNTO DOS.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo
15 Cuarto del cantón Quito, Doctor Hugo Cornejo Rosales, el veintisiete de agosto
16 de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
17 cantón, el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, la Compañía
18 INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE YARUQUI INYA SOCIEDAD
19 ANONIMA, cambió su denominación a ZONA FRANCA METROPOLITANA
20 METROZONA SOCIEDAD ANONIMA.- **DOS PUNTO TRES.-** Mediante
21 escritura pública otorgada el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve
22 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Hugo Cornejo
23 Rosales e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el dos de
24 septiembre del mismo año, se aprobó la Fusión por Absorción de la Compañía
25 con MARCATEX MARCAS TEXTILES SOCIEDAD ANONIMA.- **DOS**
26 **PUNTO CUATRO.-** Finalmente, la Junta General de Accionistas de la
27 Compañía reunida el diecinueve de abril del dos mil uno, por unanimidad,
28 resolvió: fijar el valor unitario y nominal de las acciones en UN DOLAR de

Dr. Gustavo Garcia Banderas

1 valor para cada una; aumentar el capital autorizado, elevar el capital suscrito y
2 reformar y adoptar nuevos estatutos sociales de la Compañía.- **TERCERA:**
3 **FIJACION DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE**
4 **CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.-**
5 Con los antecedentes que quedan señalados, el otorgante en la calidad que invoca
6 y acredita y expresamente autorizado para ello, declara que su representada
7 procede a: **UNO.-** Fijar el valor unitario de las acciones en la suma de UN
8 DOLAR cada una.- **DOS.-** Fijar el capital autorizado de la Compañía en la suma
9 de SEIS MILLONES DE DOLARES.- **TRES.-** Aumentar el capital suscrito de
10 la Compañía en la suma de TRES MILLONES DE DOLARES, pagaderos, con
11 cargo a la cuenta RESERVA DE CAPITAL: NOVECIENTOS DOCE MIL
12 DOLARES; APORTES PARA FUTUROS AUMENTOS: DIEZ MIL
13 SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES; RESERVAS POR
14 REVALORIZACION DE ACTIVOS: UN MILLON TRESCIENTOS
15 SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS UN DOLARES.- QUEDANDO
16 UN SALDO A PAGAR DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHO
17 DOLARES que deberá ser pagado en numerario en el plazo de un año.-
18 **CUATRO.-** Reformar el Artículo relativo al capital, cuyo texto se incorpora en
19 la codificación de estatutos de la que se tratará más adelante.- **CINCO.-** El
20 capital social de la Compañía quedará distribuido de la siguiente forma:

21	<u>ACCIONISTA</u>	<u>Capital Actual</u>	<u>Capital Aumento</u>	<u>Capital Total</u>	<u>Nº Acciones</u>
22	Monteaventino				
23	Investment S. A.	448.000	2'552.000	3'000.000	3'000.000
24	T O T A L E S	448.000	2'552.000	3'000.000	3'000.000

25 **CUARTA: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE**
26 **ESTATUTOS.-** Con los antecedentes que quedan señalados, el otorgante en la
27 calidad que invoca y acredita y expresamente autorizado para ello, declara que los
28 nuevos estatutos que regirán la vida de la Compañía, serán los siguientes:



Dr. Gustavo Garcia Banderas

1 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- "ZONA FRANCA
2 METROPOLITANA METROZONA SOCIEDAD ANONIMA.-
3 CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO,
4 NACIONALIDAD, DURACION Y OBJETO.- Artículo Primero.-
5 DENOMINACION.- La compañía se denominará "ZONA FRANCA
6 METROPOLITANA METROZONA SOCIEDAD ANONIMA".- Artículo
7 Segundo.- DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de
8 Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o
9 fuera del país.- Artículo Tercero.- NACIONALIDAD.- La Compañía es
10 de nacionalidad ecuatoriana.- Está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a
11 los presentes estatutos.- Artículo Cuarto.- DURACION.- El plazo de
12 duración de la Compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de
13 inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- El plazo
14 estipulado podrá ser ampliado conforme a la Ley.- Artículo Quinto.-
15 OBJETO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a la administración de
16 zonas francas en el Ecuador, para lo cual obtendrá las respectivas concesiones;
17 por consiguiente podrá desarrollar todas las actividades que se establezcan en el
18 régimen especial de zonas francas que rigen en el País; y de manera general
19 podrá ejecutar todos los actos, operaciones, contratos civiles y comerciales
20 permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionadas con su objeto social.-
21 Además la Compañía se dedicará: A la prestación de servicios y asesoría para
22 personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, ecuatorianas o extranjeras,
23 en las siguientes áreas: a) comercial; b) industrial; c) administrativa; d) técnica;
24 e) financiera; f) de mercado y ventas; g) de procedimientos productivos; h) de
25 manejo de personal; i) de procesamiento de datos.- La Compañía también se
26 dedicará a la actividad inmobiliaria, a la compra venta y/o arrendamiento civil de
27 bienes raíces, a la promoción desarrollo y venta de urbanizaciones y lotizaciones
28 y parques industriales y a la administración de los mismos, así como la Compañía

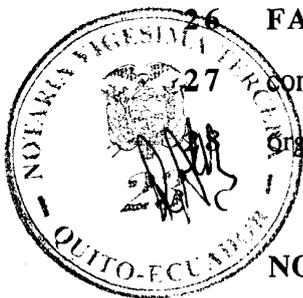
1 Compañía se dedicará a la realización de inversiones para si y la compra, venta y
2 administración de acciones, participaciones, bonos y títulos o valores fiduciarios
3 por cuenta propia.- Sin perjuicio de otras prohibiciones emanadas de otras
4 disposiciones legales, la Compañía no podrá dedicarse a las actividades
5 previstas en el artículo diecisiete de la Ley General de Bancos, ni realizar
6 ninguna de las actividades señaladas en el artículo veintisiete de la Ley de
7 Regulación Económica y Control de Gasto Público, en concordancia con la
8 regulación ciento veinte ochenta y tres de la Junta Monetaria.- Para el
9 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá desarrollar toda actividad civil o
10 mercantil que tenga relación con el cumplimiento de su objeto.- Podrá asociarse
11 con otras compañías para el cumplimiento de este mismo objeto.- **CAPITULO**
12 **II.- CAPITAL Y ACCIONES.- Artículo Sexto.- CAPITAL**
13 **AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la
14 Compañía asciende a la suma de SEIS MILLONES DE DOLARES y el capital
15 suscrito de la Compañía es de TRES MILLONES DE DOLARES dividido en
16 tres millones de acciones de UN DOLAR de valor cada una".- **Artículo**
17 **Séptimo.- ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus
18 legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes
19 Estatutos.- En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán
20 ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un
21 procurador o administrador común, hecha por los interesados o, a falta de
22 acuerdo, por un Juez competente.- **Artículo Octavo.- TITULOS-**
23 **ACCION.-** Las acciones se representarán en títulos acción, cuyo contenido se
24 sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Cada título podrá representar
25 una o más acciones.- **Artículo Noveno.- NORMAS SOBRE LAS**
26 **ACCIONES.-** Los títulos-acción y los certificados provisionales se extenderán
27 en libros talonarios correlativamente numerados.- Entregado el título o el
28 certificado provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.-



Dr. Gustavo Garcia Banderas

1 Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y
2 Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de
3 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos
4 sobre las acciones.- **Artículo Décimo.- TRANSFERENCIAS.-** Las
5 acciones de la Compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá
6 efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al
7 mismo, firmada por quien la transfiere o en la forma determinada en el Artículo
8 ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.- Las transferencias del dominio
9 de acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, si no desde
10 la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- Para la
11 inscripción de una transferencia de acción, será necesario que se informe sobre
12 ella al Gerente General, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita
13 por cedente y cesionario conjuntamente; o de comunicaciones separadas
14 suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o por entrega
15 del título-acción en la que conste la cesión respectiva.- En este último caso, el
16 título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del adquirente.-
17 Las comunicaciones de las que conste la transferencia o el título anulado se
18 archivarán en la Compañía.- Además la inscripción podrá realizarse conforme al
19 Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo**
20 **Primero.- REPOSICION.-** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción
21 de certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía, a solicitud del
22 accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se
23 trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los
24 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.- Una vez
25 transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse el certificado
26 o título que reemplace el anulado.- **Artículo Décimo Segundo.- OTRAS**
27 **REGLAS SOBRE ACCIONES.-** Los asuntos relativos a suscripción de
28 acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las

1 acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes
2 Estatutos, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
3 **III.- ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Artículo**
4 **Décimo Tercero.- ACCIONISTAS.-** Se considerará como accionistas de
5 la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y
6 Accionistas de aquélla.- **Artículo Décimo Cuarto.- DERECHOS Y**
7 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán
8 los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de
9 Compañías, y los que se señalan expresamente en los presentes Estatutos o se
10 fijan en el Reglamento de la Compañía.- **Artículo Décimo Quinto.-**
11 **REPRESENTACION.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la
12 Compañía por los medios determinados en la Ley.- Cuando la representación se
13 refiera a las Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente
14 General o al Presidente de la Compañía.- **CAPITULO IV.- GOBIERNO,**
15 **ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- Artículo Décimo**
16 **Sexto.- GOBIERNO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General
17 de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes Estatutos.-
18 **Artículo Décimo Séptimo.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-**
19 La administración de la Compañía estará a cargo del Directorio, Presidente,
20 Gerente General y Subgerente, en la forma prevista en estos Estatutos.-
21 **Artículo Décimo Octavo.- FISCALIZACION Y AUDITORIA**
22 **EXTERNA.-** La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal quien
23 tendrá su respectivo suplente.- La compañía contará con auditoría externa
24 conforme a la Ley.- **CAPITULO V.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
25 **ACCIONISTAS.- Artículo Décimo Noveno.- INTEGRACION Y**
26 **FACULTADES GENERALES.-** La Junta General de Accionistas,
27 constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados, constituye el
órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos



Dr. Gustavo Garcia Banderas

1 relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de los límites
2 establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la
3 buena marcha de la compañía.- **Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES**
4 **ESPECIFICAS.-** Compete específicamente a la Junta General: a) Designar y
5 remover al Presidente, Directores, Comisarios y Auditores Externos de la
6 compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer el balance, las cuentas de
7 pérdidas y ganancias, el informe de administración y de fiscalización y adoptar
8 las correspondientes resoluciones; c) Resolver acerca del reparto de utilidades;
9 d) Acordar aumentos y disminuciones de capital y reformas de Estatutos; la
10 fusión, escisión, transformación y disolución anticipada; cambios de
11 denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere
12 cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que deban ser
13 registradas, conforme a la Ley; e) Fijar de tiempo en tiempo los límites de
14 autoridad de la administración y la cuantía y naturaleza de los actos y contratos
15 que podrá celebrar el Gerente General, por si solo y aquellos que puedan
16 requerir de autorización de la propia Junta General o del Directorio; f) Dictar,
17 aprobar y reformar los reglamentos internos de la compañía y reformarlos; g)
18 Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y
19 que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía.-
20 **Artículo Vigésimo Primero.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
21 Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se efectuarán
22 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
23 finalización del ejercicio económico para conocer los asuntos especificados en
24 los literales a), b) y c) del artículo precedente, además de cualquier otro asunto
25 puntualizado en el orden del día de la convocatoria.- Igualmente podrá deliberar
26 y resolver sobre la suspensión y sanción de los administradores y más
27 miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto, así
28 como la remoción y sanción de Comisarios, aún cuando el asunto no

Dr. Gustavo Garcia Banderas

1 figurare en el orden del día.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
2 efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos
3 expresamente determinados en la convocatoria.- **Artículo Vigésimo**
4 **Segundo.- REQUISITOS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y
5 Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía, salvo el
6 caso previsto en el Artículo Vigésimo Quinto de estos estatutos.- Para
7 convocar, instalar y sesionar, se observarán los requisitos legales,
8 reglamentarios y estatutarios correspondientes.- **Artículo Vigésimo**
9 **Tercero.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Juntas Generales
10 serán hechas por el Gerente General, el Presidente, el Comisario o la
11 Superintendencia de Compañías, conforme a las disposiciones legales
12 pertinentes.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- FORMA DE CONVOCAR.-**
13 Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en
14 la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de
15 la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión.-
16 Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la
17 reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y
18 de descanso obligatorio.- **Artículo Vigésimo Quinto.- JUNTAS**
19 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
20 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en
21 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa
22 convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos,
23 personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la
24 Compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta.- El acta
25 deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.-
26 Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre
los que no se considere suficientemente informado, por lo que sólo se deliberará
y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar.-



Dr. Gustavo García Banderas

1 **Artículo Vigésimo Sexto.- QUORUM DE INSTALACION.-** Para
2 que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda
3 considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar,
4 por lo menos, la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria, se
5 instalará con el número de accionistas, presentes o representados, que
6 concurren, salvo lo previsto enseguida.- **Artículo Vigésimo Séptimo.-**
7 **QUORUM ESPECIAL.-** Cuando la Junta General deba reunirse para
8 resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal d) del
9 Artículo Vigésimo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo
10 que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la
11 asistencia de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera
12 convocatoria la junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de
13 capital.- **Artículo Vigésimo Octavo.- MAYORIA DECISORIA.-** Las
14 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con el voto favorable de la
15 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las
16 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Vigésimo**
17 **Noveno.- DIRECCION.-** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas
18 por el Presidente de la compañía; a la falta de él, por el accionista designado por
19 la Junta.- Actuará como Secretario el Gerente General, y en su falta, la persona
20 que la Junta determine.- **Artículo Trigésimo.- PROCEDIMIENTO.-**
21 Antes de que se declare instalada la Junta General, el Secretario formará la lista
22 de los asistentes, con indicación de las acciones que representen, su valor y el
23 número de votos que les correspondan, según conste en el Libro de Acciones y
24 Accionistas.- **Artículo Trigésimo Primero.- ACTAS.-** Las Actas de las
25 Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso
26 de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes.-
27 Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la
28 transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas.- Las actas constarán en

1 archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.- **Artículo**
2 **Trigésimo Segundo.- EXPEDIENTES.-** De cada Junta se formará un
3 expediente que contendrá: a) La hoja del diario en la que conste la
4 publicación de la convocatoria; b) Los demás documentos exigidos en los
5 Estatutos para la convocatoria; c) Copia de las convocatorias dirigidas a los
6 Comisarios y Auditores; d) La lista de los asistentes con la constancia de
7 las acciones que representan y los votos que les correspondan; e) Los poderes
8 y cartas presentadas para actuar en la Junta; f) Los demás documentos que
9 hubieren sido conocidos por la Junta; y, g) Copia certificada del acta suscrita
10 por el Secretario de la Junta.- **Artículo Trigésimo Tercero.-**
11 **OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de
12 la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos, son
13 obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos los no asistentes o
14 los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos para
15 impugnar de acuerdo con la Ley.- **CAPITULO VI.- EL DIRECTORIO.-**
16 **Artículo Trigésimo Cuarto.- INTEGRACION.-** El Directorio de la
17 Compañía estará formado por el Presidente, el Gerente General, un número
18 impar de Directores no menor de tres ni mayor de nueve, quienes tendrán sus
19 respectivos Suplentes, nombrados todos por la Junta General, por períodos de
20 dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que sea necesario que
21 tengan la calidad de accionistas.- **Artículo Trigésimo Quinto.- SESION**
22 **DE DIRECTORIO.-** El Directorio sesionará en el local de la Compañía, por
23 lo menos una vez cada mes, en la fecha que señale el Presidente.- Podrá
24 sesionar extraordinariamente en cualquier tiempo, por disposición del Presidente
25 o por pedido de uno de los Directores principales o el Gerente General, mediante
26 nota enviada al Presidente.- **Artículo Trigésimo Sexto.- QUORUM Y**
27 **MAYORIA.-** Para que el Directorio pueda reunirse legalmente, bastará la
28 concurrencia de más de la mitad de los Directores, incluido el Gerente General.-



Dr. Gustavo Garcia Banderas

1 Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores
2 presentes.- En caso de empate el asunto será resuelto en el sentido del voto del
3 Presidente o de quien lo subroge.- **Artículo Trigésimo Séptimo.-**
4 **ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones del Directorio, a más de las
5 establecidas en la Ley y estos Estatutos, las siguientes: a) Nombrar al Gerente
6 General y Subgerente y removerlos; b) Orientar y supervigilar la marcha de la
7 Compañía; c) Conceder licencia al Presidente y al Gerente General de la
8 Compañía; d) Resolver el establecimiento de Agencias, Oficinas o Sucursales
9 de la Compañía en otras ciudades de la República y el Exterior; e) Presentar a
10 la Junta General, propuestas sobre el reparto de utilidades, el fondo de
11 reserva, acumulación, amortización, y en general sobre los aspectos
12 relacionados con la buena marcha de la Compañía; f) Todas aquellas previstas
13 en la Ley y los reglamentos y que no estén asignadas a otro organismo o
14 personero.- **CAPITULO VII.- PRESIDENTE, GERENTE**
15 **GENERAL Y SUBGERENTE.- Artículo Trigésimo Octavo.-**
16 **DESIGNACION DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será
17 elegido por la Junta General de accionistas de la compañía.- Durará DOS años
18 en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-
19 **Artículo Trigésimo Noveno.- ATRIBUCIONES DEL**
20 **PRESIDENTE.-** Son funciones del Presidente: a) Presidir la Junta General
21 de Accionistas y el Directorio; b) Suscribir en unión del Gerente General los
22 certificados provisionales y títulos acciones, así como las actas de sesiones de la
23 Junta General; c) Intervenir, con el Gerente, en la celebración de actos y
24 contratos a nombre de la compañía, de acuerdo con lo que resuelva el Directorio;
25 d) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la
26 Compañía; e) Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que
27 ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley, las
28 resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos; f) Las

000002

1 demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General, el Directorio o
2 los Reglamentos.- **Artículo Cuadragésimo.- DESIGNACION DEL**
3 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General y el Subgerente serán
4 nombrados por el Directorio, por períodos de DOS años pudiendo ser reelegidos
5 indefinidamente.- No requieren ser socios de la Compañía.- **Artículo**
6 **Cuadragésimo Primero.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
7 **GENERAL.-** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones
8 a) Representar legalmente a la Compañía Judicial y extrajudicialmente; b)
9 Administrar la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer
10 políticas y sistemas de producción y comercialización con amplias facultades
11 observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes Estatutos
12 y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; c)
13 Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía, así como
14 señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto
15 fuere menester; d) Velar porque la Compañía cumpla con todas las obligaciones
16 legales, reglamentarias estatutarias y las resoluciones de los organismos de la
17 Compañía, así como dirigir el movimiento económico-financiero de la misma;
18 e) Presentar al Directorio y a la Junta General de Accionistas el informe anual de
19 Gerencia, el balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta
20 de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo
21 de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; f)
22 Llevar los libros sociales de la compañía de acuerdo con la Ley, y cuidar
23 del archivo y correspondencia de ella; g) Actuar como Secretario de la Junta
24 General y del Directorio suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas que
25 se elaboren respecto de esos organismos; h) Todas aquellas contempladas en la
26 Ley de Compañías, los presentes estatutos, los Reglamentos y los organismos
de la Compañía y todos aquellos que le competan como administrador y
representante legal de la Compañía.- **CAPITULO VIII.- REEMPLAZOS**



1 **Y FUNCIONES PRORROGADAS.- Artículo Cuadragésimo**
2 **Segundo.- REEMPLAZOS.-** En caso de ausencia o impedimento del
3 Presidente, lo subrogarán los vocales del Directorio en el orden de sus
4 nombramientos.- Al Gerente General, lo reemplazará el Subgerente y a falta de
5 este el Presidente.- Los Directores Principales serán reemplazados por los
6 Suplentes.- El Comisario Suplente reemplazará al principal.- Cuando la ausencia
7 o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, este tendrá las
8 facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o
9 impedimento.- Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún
10 titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los Estatutos continuará en
11 esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.-
12 **Artículo Cuadragésimo Tercero.- FUNCIONES PRORROGADAS.-**
13 Los funcionarios de la Compañía: Presidente, Directores, Gerente General y
14 Subgerente continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período
15 para el que fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren
16 reemplazados.- Exclúyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual
17 el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.-
18 **CAPITULO IX.- FISCALIZACION Y AUDITORIA EXTERNA.-**
19 **Artículo Cuadragésimo Cuarto.- DESIGNACION.-** La Junta General
20 de Accionistas designará anualmente un Comisario Principal con su respectivo
21 suplente y los Auditores Externos, quienes podrán ser indefinidamente
22 reelegidos.- **Artículo Cuadragésimo Quinto.- ATRIBUCIONES.-** Es
23 atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la
24 administración de la compañía, velando porque ésta se sujete no sólo a los
25 requisitos legales sino también a las normas de una buena administración.-
26 Tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de
27 Compañías.- Los Auditores Externos cumplirán las obligaciones que la Ley
28 determina para ellos.- La Junta General podrá determinar atribuciones y

1 obligaciones especiales para los Comisarios y Auditores Externos.-
2 **CAPITULO X.- REGIMEN ECONOMICO.- Artículo**
3 **Cuadragésimo Sexto.- CONTABILIDAD.-** La contabilidad de la
4 Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias
5 pertinentes y los instructivos de la Superintendencia de Compañías.- **Artículo**
6 **Cuadragésimo Séptimo.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
7 Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las
8 utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta
9 que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social.-
10 Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere
11 disminuido.- **Artículo Cuadragésimo Octavo.- FONDO DE**
12 **RESERVA VOLUNTARIA.-** La Compañía podrá además formar fondos
13 de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.- **Artículo**
14 **Cuadragésimo Noveno.- REPARTO DE UTILIDADES.-** La
15 distribución de utilidades de la Compañía será resuelta por la Junta General de
16 Accionistas, con sujeción a lo que dispone la Ley de Compañías.- Sólo se
17 pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos
18 y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.- La
19 distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al
20 capital que hubieren desembolsado.- **CAPITULO XI.- DISOLUCION Y**
21 **LIQUIDACION.- Artículo Quincuagésimo.- DISOLUCION.-** La
22 compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de
23 Compañías, incluyendo la resolución de la Junta General de accionistas
24 válidamente adoptada.- **Artículo Quincuagésimo Primero.-**
25 **LIQUIDACION.-** Para efectos de la liquidación se estará a lo dispuesto en la
26 Ley de Compañías.- En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente
General de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida
expresamente lo contrario".- **CUARTA: DECLARACIONES Y**



Dr. Gustavo Garcia Banderas

1 **DOCUMENTOS HABILITANTES.- UNO.-** El otorgante declara que
2 tanto en la Junta General que aprobó la adopción de nuevos estatutos sociales,
3 así como los procedimientos seguidos para llevarla a cabo, se han observado
4 todos y cada uno de los preceptos legales correspondientes; **DOS.-** Que como
5 documentos habilitantes de este instrumento, se agregan: **a.** El nombramiento
6 inscrito del otorgante; y, **b.** Una copia certificada del Acta de la Junta
7 General que resolvió la adopción de nuevos estatutos sociales.- El señor
8 Notario, se servirá agregar las demás formalidades necesarias para la completa
9 validez de este instrumento, así como agregar los documentos habilitantes que
10 han quedado mencionados.- Firmado) Doctor Miguel Andrade Varea
11 ABOGADO Matrícula Novecientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de
12 Quito.- HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada
13 a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a el compareciente,
14 por mi el Notario, se afirma y ratifica en todo su contenido y para constancia de
15 ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

16

17



18 p) Zona Franca Metropolitana METROZONA Sociedad Anónima

19 Lcdo. Gonzalo Páez Parral

C. C. 170343182 -3

20

21

22

FIRMADO DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

23

A CONTINUACIÓN VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEGULACION

SEDE DE CIUDADANIA No. 170343182-3

PAEZ PARRAL GONZALO AGUSTIN

08 NOVIEMBRE 1958

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

10-1-192 10672

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

SR

SE
 FIRMA DEL TITULAR



EQUATORIANO***** A113A1111

CASABO JANHET LILION MONTENEGRO

SUPERIOR EMPRESARIO

JUAN FERNANDO PAEZ

ROSA PARRAL

QUITO 17/12/1993

HASTA LA VUELTA DE SU TITULAR

2981609

FORMA DE LA AUTOGRAFIA

FIRMA DE LA AUTOGRAFIA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0006-129 170343182-3

PAEZ PARRAL GONZALO AGUSTIN

PICHINCHA QUITO

LA MERCED

FIRMA DEL TITULAR

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial No. 554 del 12 de Abril de 1976 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICADO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibio.

Quito, 16 de NOVIEMBRE de 2001

Dr. Gustavo Garcia Banderas
 NOTARIO VICESIMO TERCERO





ZONA FRANCA METROPOLITANA METROZONA S.A.

Quito, a 2 de julio del 2001

**Señor Licenciado
Gonzalo Agustín Páez Parral
Ciudad.-**

De mis consideracion:

Cúmpleme comunicar a Ud., que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **ZONA FRANCA METROPOLITANA METROZONA S.A.** reunida el día de hoy, tuvo el acierto de elegirle **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un período de **DOS AÑOS** contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento, en reemplazo del señor Ingeniero José Raúl Ignacio Gangotena Rivadeneira, cuyo nombramiento fue otorgado el 16 de enero del 2001, e inscrito el 23 de los mismos mes y año, bajo el número 472, Tomo 132 del Registro Mercantil de Quito.

La Compañía **INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE YARUQUI INYA S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada el 9 de noviembre de 1990, ante el Notario 1° del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 11 de enero de 1991. Mediante escritura pública otorgada el 27 de agosto de 1997 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 27 de febrero de 1998, se cambió su denominación a **ZONA FRANCA METROPOLITANA S.A.** Sus principales deberes y atribuciones constan en el Art. 36ª de los Estatutos Sociales, que forman parte de la escritura de Constitución. Como Gerente General le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía

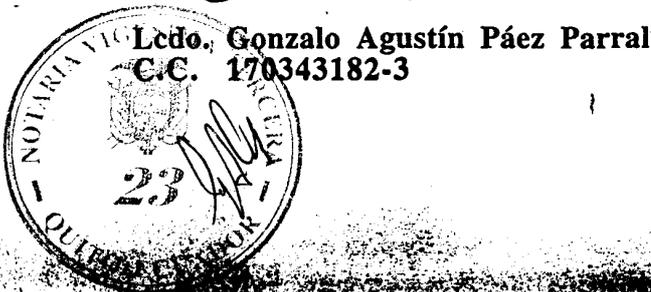
Al participarle este nombramiento hago votos por el éxito de su gestión.

Atentamente,

**Lcdo. Andrés Ponce Palacios
PRESIDENTE**

ACEPTACION: Acepto la designación precedente . Quito, a 2 de julio del 2001.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6653 del Registro de Nombramientos Tomo 132
Quito, a 29 AGO 2001



**Lcdo. Gonzalo Agustín Páez Parral
C.C. 170343182-3**



**D. RAÚL GAYBÓN SECARA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada con esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta de este cantón, los documento de Nombramiento de Compañía ZONA FRANCA METROPOLITANA METROZONA S.A. a favor; SR .Gonzalo Agustín Paéz Parral Quito a tres de Septiembre del dos mil uno.-El Notario firmado) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto, hay un sello.-

Es fiel y CUARTA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí en fe de ello confiero esta, sellada y firmada en Quito, a tres de Septiembre del dos mil uno.-



Sebastian Valdivieso Cueva
Dr. Sebastian Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

ESPACIO EN BLANCO

ZONA FRANCA METROPOLITANA METROZONA S.A.

0000116

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE ZONA
FRANCA METROPOLITANA METROZONA S.A.**

En la ciudad de Quito, el día de hoy 19 de abril del 2001, a las 11h00, en las oficinas de la Compañía ZONA FRANCA METROPOLITANA METROZONA S. A. (en adelante METROZONA), ubicadas en la calle París N40-117, de esta ciudad, domicilio de la Compañía, se instala el único accionista de la Compañía, MONTEAVENTINO INVESTMENT S. A. representada por el señor Richard C. Handal, titular de 11.000.000 de acciones, que representan el 100% del Capital suscrito y pagado de la Compañía..

Dirige la Junta el señor Andrés Ponce P. y actúa como Secretario el Gerente General, Ing. Raúl Gangotena R.. Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, el accionista, al amparo de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, conviene en constituirse en Junta General Universal, para conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

- 1.- Las cuentas, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias cortados al 31 de diciembre del 2000 y los informes del Gerente General, Auditores Externos y Comisarios por el ejercicio económico del 2000..
- 2.- Resolución sobre los resultados del ejercicio.
- 3.- Fijación del valor de las acciones, aumento de capital suscrito y pagado y reforma y codificación de estatutos.
- 4.- Designación de Auditores Externos y fijar sus honorarios.
- 5.- Designación de Comisarios y fijar su retribución.

El Director de la Junta declara instalada la reunión y dispone que se entre a conocer el orden del día aprobado,

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

El señor Presidente dispone que se entre a conocer el primer punto del orden del día y que se de lectura, de los informes del señor Gerente General, Comisarios y Auditores Externos, como en efecto se lo hace.



A continuación, el señor Presidente consulta a los asistentes si desean que se de lectura del balance y estado de pérdidas y ganancias, documentos estos que han sido entregados a cada uno de los señores accionistas antes de instalar la reunión. Por unanimidad se resuelve no leerlos y someterlos a discusión y votación juntamente con los informes que acaban de ser leídos. Se formulan varias preguntas y la administración procede a responderlas en su totalidad.

La Junta General, luego del correspondiente análisis, de manera unánime, aprueba los informes presentados y conocidos en esta reunión, así como el balance general y estado de pérdidas de ganancias, con todos sus anexos. Se anota que los señores Administradores de la Compañía no votaron en la aprobación precedente.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

El señor Presidente, concede el uso de la palabra al señor Gerente General quien expresa que por las razones indicadas en su informe que acaba de ser leído, la Compañía tuvo unas pequeñas utilidades en el ejercicio económico anterior, las mismas que sugiere sean reinvertidas en la Compañía y destinadas a la cuenta de Utilidades no Distribuidas.

La Junta General, por unanimidad, resuelve aprobar lo expresado por el señor Gerente General respecto a los resultados del ejercicio.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

El señor Presidente concede la palabra al señor Gerente General quien manifiesta que convendría fijar el valor de las acciones en dólares y realizar un aumento del capital autorizado y del capital suscrito. Sugiere fijar el valor de las acciones en la suma de US\$ 1(un dólar americano) cada una; fijar el capital autorizado en la suma de US\$ 6.000.000 y el capital suscrito en la suma de US\$ 3.000.000, en orden a expresar su patrimonio real en los estados financieros y fortalecer su condición financiera. Indica que el aumento de capital se pagaría tomándolo las siguientes partidas: RESERVA DE CAPITAL US\$ 912.008,11; Por compensación de créditos tomados de la cuenta APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACION: US\$ 10.691,08; y de la cuenta RESERVA POR VALUACION: US \$ 1'379.300,81. quedando un saldo por pagar de US\$ 250.000. que deberá ser pagado en numerario en el plazo de un año.

La Junta General, luego de tratar sobre el asunto, por unanimidad, resuelve:

- 1.- Fijar el valor unitario de las acciones en la suma de UN DOLAR cada una.

2.- Fijar el capital autorizado de la Compañía en la suma de 6'000.000 de dólares.

3.- Aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de 2'552.000 dólares , pagaderos, en la forma indicada por el señor Gerente General.

4.- Reformar el Artículo relativo al capital, cuyo texto se incorporea en la codificación de estatutos de la que se tratará más adelante.

5.- El capital social de la Compañía quedará distribuido de la siguiente forma:

ACCIONISTA	Cap. Pagado Actual	Cap. Suscrito Aumento	Cap. Pagado Aumento	Cap. por Pagar	Capital Total	Número Acciones
Monteaventino Investment S.A.	448.000	2'552.000	2.302.000	250.000	3.000.000	3.000.000

6.- Aprobar la reforma y codificación de los estatutos de la Compañía cuyo texto fue entregado anticipadamente a los señores accionistas y que se agrega al expediente de la presente acta.

7.- Autorizar al señor Gerente General formalizar las resoluciones precedentes y proceder con las escrituras y registros coprespondientes.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:

El señor Gerente General de la Compañía interviene manifestando que, convendría que se renueve el Contrato de Auditoría Externa con la Sra. María Durango Vela que ha venido prestando una excelente servicio y se autorice al señor Gerente General negociar el contrato y suscribirlo.

La Junta General, de manera unánime, aprueba la recomendación del Gerente General.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

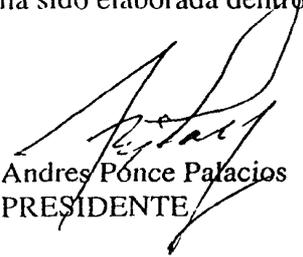
La Junta General acoge, por unanimidad la propuesta del Gerente General en el sentido de que se designen como Comisarios de la compañía para el presente año, a los señores Eco. Néstor Bolaños y Lcdo. Roberto Bolaños , y que se le autorice negociar su retribución.

Por haberse tratado todos los puntos para los que la Junta General fue convocada, el señor Presidente reitera su agradecimiento por la asistencia y participación de los

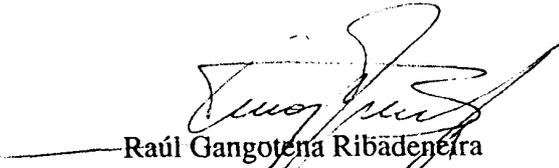


señores accionistas en la reunión y la da por terminada a las 11h40, disponiendo que todos los documentos conocidos por la Junta o relacionados con ella se agreguen al expediente.

Para constancia los señores Presidente y Gerente General suscriben la presente acta que ha sido elaborada dentro del plazo reglamentario respectivo.

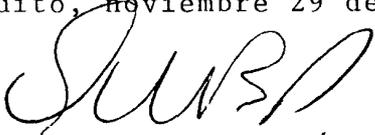

Andres Ponce Palacios
PRESIDENTE


MONTEAVENTINO INVESTMENT S. A.
Richard C. Handal


Raúl Gangotena Ribadeneyra
GERENTE GENERAL

El presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de METROZONA S.A.

Quito, noviembre 29 del 2001


SECRETARIO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a dieciséis de noviembre del dos mil uno.-




DOCTOR GUSTAVO GARCÍA BANDERAS
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON
QUITO

Ra-

Dr. Gustavo García Banderas



1
2 **ZON.-** Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la ⁰⁰¹⁰⁻⁴³
3 escritura de FIJACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES, AUMENTO
4 DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO,
5 REFORMA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA
6 COMPAÑÍA ZONA FRANCA METROPOLITANA METROZONA S.A.;
7 otorgada ante mí, el 16 de noviembre del 2001; lo referente a la
8 aprobación de misma, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.107 de la
9 Superintendencia de Compañías, de 11 de enero del 2002.- Quito a,
10 diecisiete de enero del dos mil dos.



11
12
13
14 DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS
15 NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON
16 QUITO
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

Email: notari23@interactive.net.ec



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

000019

**NOTARIA
PRIMERA**



RAZON: Mediante Resolución No. 02.Q.IJ. 107, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 11 de Enero del 2002; se aprueba la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital suscrito, del capital autorizado, la reforma y codificación de estatutos de la compañía ZONA FRANCA METROPOLITANA METROZONA S.A. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la compañía INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE YARUQUI INYA SOCIEDAD ANONIMA, otorgada en esta Notaria, el nueve de Noviembre de mil novecientos noventa.

Quito, 23 de Enero del 2002.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. CIENTO SIETE** de la **SRA. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 11 de Enero del 2.002, bajo el número **427** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 72 del Registro Mercantil de once de Enero de mil novecientos noventa y uno, a fs 134 vta., Tomo 122; y, No.- 459 del Registro Mercantil de veinte y siete de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, a fs 662 vta., Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO; DEL CAPITAL AUTORIZADO; REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ZONA FRANCA METROPOLITANA METROZONA S.A.**", otorgada el 16 de Noviembre del 2.001, ante el Notario **VIGESIMO TERCERO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO GARCÍA BANDERAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **04426** Quito, a cuatro de Febrero del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. PAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/lg.-